JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia No. 2019 0417.
Demandante: SALOMON MOLINA VARGAS Y OTROS.
Demandado: CREDIPOPULAR EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.

Téngase en cuenta que el emplazamiento se efectuó en debida forma para que surta sus efectos legales consiguientes.

Acreditado el registro del emplazamiento en el registro nacional de emplazados respecto del demandado JORGE ELIECER VALBUENA FARFAN, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Lítem a la abogada HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS, dirección Carrera 17 No. 122-20 oficina 306 de Bogotá, teléfono: 6206850, 3134895404 y 3212519702, correo electrónico: heidy-roblesabogada@gmail.com.

Sin perjuicio de la gratuidad respecto de los honorarios que señalan los artículos 47 y 48 del C.G.P., de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 364 del mismo código, al no ser el curador parte en el proceso, se hace procedente fijar como gastos la suma de $400.000,oo.

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez